

Rama Judicial



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA N° 2022-00100
Accionante(s): Claudia Urbina Batista en representación de su hijo menor Rafael José González Urbina.
Accionado: Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y Sanitas E.P.S.

Conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, el Despacho

Dispone:

Primero: Se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por Claudia Urbina Batista en representación de mi hijo menor Rafael José González Urbina **contra** Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y Sanitas E.P.S.

Segundo: se vincula de manera oficiosa al Ministerio de Salud y de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, ADRES, Hospital San Jerónimo de Montería, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Sistema Integrado de Servicios SuperCade, Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Departamento Nacional de Planeación y Sisbén.

Tercero: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: Oficiese a las entidades accionadas y vinculadas para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: Con fundamento en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se ordena de oficio como **MEDIDA PROVISIONAL** que Sanitas EPS, proceda de manera **INMEDIATA** a autorizar, consulta de control o seguimiento por especialista en urología, consulta de control o seguimiento por especialista en medicina interna, nutrición y dietética, tomografía computada de cráneo simple, ordenada a favor del menor agenciado Rafael José González Urbina, sin que medien trabas administrativas.

Sexto: Notifíquese la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

Cúmplase,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez

Firmado Por:

**Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa8a3c91cfd319523e89bc95e55511ba2948a06c3966bf96a9d8f8b12682950**

Documento generado en 03/02/2022 04:47:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**